



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0015142, que contiene la solicitud recibida el 19 de mayo de 2025, presentada por **doña CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA TARAZONA**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta poder de fecha 17 de mayo de 2025, **doña CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA TARAZONA**, con DNI N° 44669428, y domicilio en Los Laureles N° 321, dpto. 303, distrito Santiago de Surco, provincia, y departamento Lima, autoriza a Ismael Roberto Valdez Carhuapuma, identificado con DNI N° 08151065, domiciliado en Jr. Los Topacios N° 362, Dpto. 202 - Urb. Balconcillo, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue, su padre **don JAVIER JOSE MOSQUERA MAGUIÑA**, con DNI N° 08509286, quien falleció el día 16 de mayo de 2025 a las 16:30 horas en: Clínica Internacional, Av. Guardia Civil N° 385, distrito San Borja, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento N° 505500031, emitida el 15 de mayo de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, del 02 de agosto del 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Mayo de 2025

Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME N°002171-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 19 de Mayo de 2025, se evidencia, que, conforme a la documentación presentada en el expediente, se tiene como fecha de fallecimiento **16 de mayo de 2025**, y al no contar con documentación que acredite la preservación del cuerpo (embalsamamiento) resulta al análisis del mismo **denegar** la solicitud del expediente TUPA N°2025-0015142, todo ello en relación a lo dispuesto en la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, que en el CAPITULO IV, Artículo 21. Contempla: "*Las cremaciones se efectuarán previo cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias y con autorización de la Autoridad de Salud...*"; así mismo el Reglamento de la ley en el Artículo 55.- manifiesta de forma expresa que: "*son de aplicación los mismos requisitos que para las inhumaciones ha previsto el presente Reglamento...*" por lo que, siendo lo expuesto concordante a la norma y al Artículo 49.- de las inhumaciones donde se indica: "*...Los cadáveres pueden enterrarse luego de las 48 horas cuando*" *...hayan sido embalsamados.*

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

1. **DENEGAR** a doña **CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA TARAZONA** con DNI N° 44669428, y domicilio en Los Laureles N° 321, dpto. 303, distrito Santiago de Surco, provincia, y departamento Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue, su padre, **don JAVIER JOSE MOSQUERA MAGUÑA**, con DNI N° 08509286, quien falleció el día 16 de mayo de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **INFORMAR** a doña **CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA TARAZONA**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del curso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a doña **CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA TARAZONA**, conforme a ley, así como su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria